

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DE LA
COMUNIDAD FORAL Y LA CÁMARA DE COMPTOS PARA SU ADHESIÓN AL
ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE
LIMPIEZA EN DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DE NAVARRA EN
EL PERIODO 2019-2022**

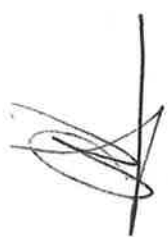
En Pamplona, a 15 de marzo de 2018

REUNIDOS


De una parte, Asunción Olaechea Estanga, presidenta de la Cámara de Comptos de Navarra, en nombre y representación de la misma.

De otra parte, Mikel Aramburu Urtasun, Consejero de Hacienda y Política financiera del Gobierno de Navarra, en nombre y representación de ese Departamento.

EXPONEN



1.º La Cámara de Comptos de Navarra tiene contratada en la actualidad la prestación de los servicios de limpieza de su sede, de la calle Ansoleaga nº 10, 12-14 de Pamplona, con la empresa DISTRIVISUAL, S.L. Este contrato finaliza en 2018, por lo que esta Institución debe iniciar próximamente los trámites para la licitación y contratación de estos servicios a partir de este ejercicio.



2.º El Departamento de Hacienda y Política financiera del Gobierno de Navarra, tiene previsto licitar en 2018 un acuerdo marco para la prestación de los servicios de limpieza en diversas dependencias del gobierno.

De acuerdo con la normativa de contratos públicos, los acuerdos marco son un sistema de mejora de la gestión de la contratación pública en el que pueden participar varios poderes adjudicadores, estableciendo las condiciones que rigen los contratos que se vayan a adjudicar durante un periodo determinado.

Tanto la Administración de la Comunidad Foral de Navarra como la Cámara de Comptos de Navarra son poderes adjudicadores de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.1 b) y a), respectivamente, de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

3.º Atendida la especialidad de los servicios a contratar por la Cámara, y considerando que se prestan en un edificio oficial, titularidad de la Comunidad Foral, se ha considerado de interés para las partes, tanto por razones operativas, como de eficacia y eficiencia, la adhesión de la Cámara al Acuerdo Marco citado con la finalidad de garantizar las mejores condiciones para la prestación del servicio.

Como afirma la Directiva 2014/24/UE, los poderes adjudicadores deben promover las técnicas de racionalización de la contratación, ya que contribuyen a ampliar la competencia debido a la importancia, al volumen o a la cantidad contratada; son técnicas organizativas que tienen por objetivo incrementar la seguridad jurídica y la confianza de los potenciales licitadores, simplifican los procedimientos de contratación y la transparencia de la gestión. Ello contribuye a una eficiente utilización de los recursos públicos y es acorde con la obligación de los poderes adjudicadores de seguir los principios rectores de la contratación pública, recogidos en el artículo 21 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

Por tanto, se estima necesaria la formalización del presente Convenio de Colaboración entre la Administración de la Comunidad Foral y la Cámara de Comptos para su adhesión al Acuerdo Marco citado, incluyendo en el objeto del mismo la contratación de la prestación de los mencionados servicios de Limpieza en la sede de esta Institución.

4.º La Cámara de Comptos de Navarra tiene plena capacidad jurídica con sujeción a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico y, a estos efectos, su presidente ostenta la representación, de conformidad con el artículo 15.2 de la Ley Foral 19/1984, de 20 de diciembre, reguladora de la Cámara de Comptos de Navarra. La tramitación de este Convenio de Colaboración se ha realizado conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento Económico-Financiero de la Cámara de Comptos de Navarra (Res. 1 abril 2008).

De igual modo, corresponde a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra utilizar los instrumentos y técnicas de colaboración previstos en las leyes, pudiendo a estos efectos suscribir convenios de colaboración, de conformidad con los artículos 87.2 y 88.1 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Es por ello que ambas partes desean suscribir el presente Convenio de Colaboración y lo

formalizan conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

Este convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre la Administración de la Comunidad Foral y la Cámara de Comptos de Navarra para la adhesión de esta institución al Acuerdo Marco que aquella está tramitando para la contratación de los servicios de limpieza en diversas dependencias del Gobierno de Navarra, a partir del 1 de enero de 2019 y hasta el ejercicio 2022, entre los que por virtud de este Convenio, se incluirá la prestación de estos servicios en la sede de la Cámara de Comptos, de la calle Ansoleaga nº 10, 12-14 de Pamplona.

Segunda. Financiación y pago

La Cámara de Comptos financiará el coste de la prestación de los servicios indicados en su sede, que se financiarán con cargo a la partida 1.9200.22700 "Limpieza", del presupuesto de gastos vigente de la institución para cada ejercicio.

La Cámara de Comptos de Navarra, conforme a la normativa vigente, realizará la reserva plurianual de crédito correspondiente al valor estimado del contrato.

La Cámara de Comptos asumirá el pago del importe anual contratado, que se abonará mensualmente previa presentación de la factura, por la empresa adjudicataria del servicio de limpieza.

Cuando durante la ejecución del contrato la Cámara de Comptos de Navarra precise la ampliación de los servicios, en el marco de lo previsto en la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, y de acuerdo con lo previsto en los Pliegos de cláusulas administrativas que rijan la contratación, cursará por anticipado la correspondiente comunicación a la directora del Servicio de Patrimonio del Gobierno de Navarra.

Tercera. Obligaciones de la Cámara de Comptos

La Cámara de Comptos de Navarra pondrá a disposición del Departamento de Hacienda y Política financiera cuanta información sea necesaria para ajustar las determinaciones del Acuerdo Marco a sus necesidades específicas, para la correcta prestación del servicio de limpieza en su sede.

La Cámara de Comptos se compromete a aceptar los términos que se fijan en el Acuerdo Marco con las condiciones establecidas para la contratación del servicio objeto

del mismo.

El servicio de limpieza, que se prestará en la sede de la Cámara de Comptos, deberá coincidir con las características y precios fijados en el Acuerdo Marco y en la contratación derivada del mismo.

La Cámara de Comptos designará un interlocutor permanente para cuestiones de gestión ordinaria.

La Cámara de Comptos deberá informar al Departamento de Hacienda y Política financiera de cuantas incidencias se produzcan en el desarrollo de la ejecución del Acuerdo Marco.

Cuarta. Obligaciones del Departamento de Hacienda y Política financiera

El Departamento de Hacienda y Política financiera, conforme a lo previsto en el presente Convenio, tendrá en cuenta las necesidades de contratación del servicio de limpieza de la Cámara de Comptos en la preparación y licitación del citado Acuerdo Marco, así como en la posterior adjudicación de los contratos.

Así mismo, se compromete a poner en conocimiento de la Cámara de Comptos de Navarra la información sobre el Acuerdo Marco que pueda afectar a la contratación y prestación del mencionado servicio en su sede.

El Departamento se compromete a cumplir eficaz y diligentemente sus obligaciones para la correcta ejecución de este Convenio.


Quinta. Comisión de seguimiento

Se crea una Comisión de Seguimiento formada por un representante de cada una de las entidades firmantes:

- Por parte del Departamento de Hacienda y Política financiera, la directora del Servicio de Patrimonio.
- Por parte de la Cámara de Comptos de Navarra, el secretario general.

Esta Comisión se reunirá cuantas veces se considere oportuno, y al menos una vez al año, para evaluar el desarrollo de la colaboración, y acordar en su caso los ajustes necesarios en la prestación del servicio y, en general, en todos los puntos previstos en este Convenio.

Lo no previsto en este convenio se analizará y someterá al criterio de la



Comisión de Seguimiento.

Sexta. Vigencia

La vigencia de este convenio surge con la firma del mismo y se mantendrá mientras lo sea el Acuerdo Marco para la prestación de servicios de limpieza.

Será causa de resolución el mutuo acuerdo de ambas partes o el grave incumplimiento de este Convenio por alguna de ellas, con independencia de la posibilidad de que cada parte pueda denunciar, en cualquier momento, el acuerdo de adhesión previa comunicación a la otra con, al menos, tres meses de antelación.

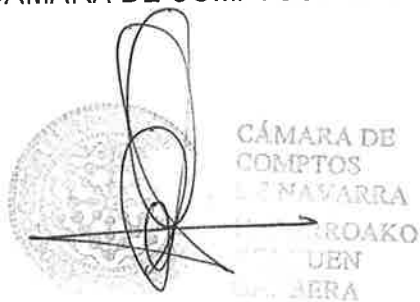
Séptima. Resolución de litigios

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico-administrativo.

Las cuestiones litigiosas que se puedan plantear respecto a la aplicación, interpretación y cumplimiento de este convenio que no queden solventadas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula quinta serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha antes indicados.

LA PRESIDENTA DE LA
CÁMARA DE COMPTOS DE NAVARRA



CÁMARA DE
COMPTOS
DE NAVARRA
BARRIO DE OROAKO
41001 LEZAMA
NAVARRA

Asunción Olaechea Estanga

EL CONSEJERO DE HACIENDA
Y POLÍTICA FINANCIERA



Mikel Aranburu Urtasun